

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

### RESOLUCIÓN NO. 041-2019

#### ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE BIENES Y SERVICIOS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 A.M.), del día nueve (09) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de tres (3) de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero; y, c) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Los integrantes **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité y **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión, estuvieron ausentes, debido al disfrute de sus vacaciones laborales.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**POR CUANTO:** La Dirección de Mercadeo y Servicio al Cliente, mediante las Solicitudes de Pedidos (Solpeds) No. 10105145 y 10107899, solicitó **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES.**

**POR CUANTO:** Que en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Comunicación No. DF-CF-233-2019, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PÉSO DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$ 3,576,925.00)**, para **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, la cual fue aprobada por la Administración General en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estableció los umbrales para la determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** Siendo éste un proceso de adquisición de Bienes y Servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.


**POR CUANTO:** El Artículo 16, Acápito 4 de la Ley No. 340-06, establece que *la Comparación de Precios "es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."*

**POR CUANTO:** El Párrafo I del Artículo 17 de la Ley No. 340-06, y su correspondiente modificación establece que: *"la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante."*

**POR CUANTO:** El Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece que: *"será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."*

**POR CUANTO:** El Artículo 71 del Decreto No. 543-12, establece que: *"la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

**POR CUANTO:** Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006). 

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2019, de fecha 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** Las Solicitudes de Pedidos (Solpeds) Nos. 10105145 y 10107899 de la Dirección de Mercadeo y Servicio al Cliente de EDESUR.

**VISTO:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Comparación de Precios No. EDESUR-CCC-CP-2019-0009,

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Mercadeo y Servicio al Cliente, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: APROBAR** que **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, se realice mediante la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP)** establecida en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

**SEGUNDO: APROBAR** El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para el Proceso de Comparación de Precios No. **EDESUR-CCC-CP-2019-0009**, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**.

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores: **Erica Rachel Alduey Jimenez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1844174-0, Coordinadora Diseño Publicitario, Dirección de Mercadeo y Servicio al Cliente, Edesur; **Claudia Llerandi Ramírez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1131444-9, Gerente de Procesos y Calidad, Dirección de Planificación y Control de Gestión, Edesur; y, **Yamilet Cabrera**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1391860-1, Coordinador de Marca, Dirección de Mercadeo y Servicio al Cliente, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes.

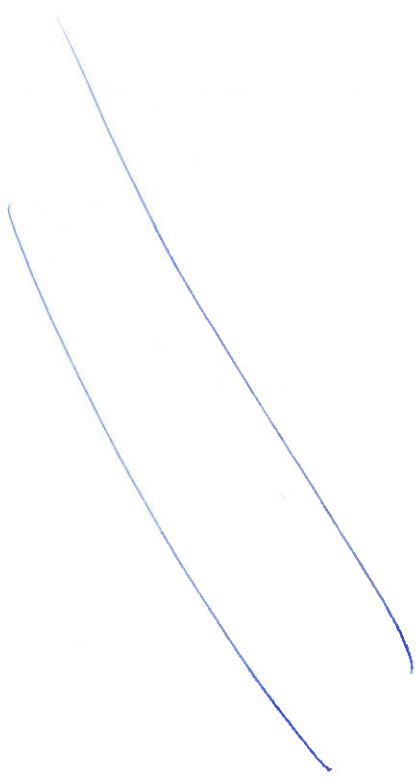
**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Salvador Octavio Figueroa Nadal**  
Director Financiero

  
**Pamela Arbajé Jiménez**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)

  
**Radhamés Del Carmen Mariñez**  
Administrador Gerente General



.